



DJ/4891/2016

- - - Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año 2016-dos mil dieciséis. -----

- - - **VISTO** el expediente Administrativo número **880/2016**, formado con motivo del escrito presentado ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **20-veinte de junio de 2016-dos mil dieciséis**, por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad con relación al acto impugnado consistente en: **inconformidad en contra de la cédula de notificación con número de ejecución [REDACTED] en relación al acta administrativa número [REDACTED] de fecha 05 de febrero del año 2016 levantada por los Inspectores de la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, en el domicilio [REDACTED] en la que se desprende una violación al Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey en el artículo 31 fracción XIX por obstruir vía pública con varios objetos, lo que se califica como infracción al artículo 31 fracción XV del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey, y según el acuerdo de calificación, se le impone una multa equivalente a \$3,725.04 (tres mil setecientos veinticinco pesos 04/100 m.n.) y que le fue notificada por el C. [REDACTED], el día 08 de junio de 2016.** Al efecto anterior, esta autoridad advierte que del escrito de Recurso de Inconformidad que presenta el C. [REDACTED]

[REDACTED] NO SE EXPRESAN AGRAVIOS, Y DE LOS HECHOS QUE SEÑALA, NO SE DEDUCE AGRAVIO ALGUNO; no obstante a que el Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey señala en su artículo 4 fracción VIII, como requisito que debe cumplir el quejoso al presentar un Recurso de Inconformidad mencionar los agravios que le causa el acto o resolución impugnados, por lo tanto, al encontrarse omitiendo uno de los requisitos fundamentales del Recurso de Inconformidad, se tiene el mismo como notoriamente improcedente y se **DESECHA DE PLANO** en términos del artículo 24 fracción IX del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Al efecto se comisiona al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente ubicado en la calle [REDACTED]

[REDACTED], a fin de que se proceda a la notificación del acuerdo de mérito, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento




CIUDAD DE MONTERREY

Gobierno Municipal 2015-2018



que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. CONSTE.



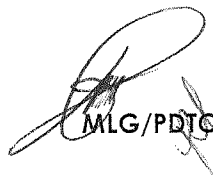
LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

 Dirección Jurídica



MLG/PDTC/GVBL